

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

RESOLUCION No. CSJHUR24-332 8 de julio de 2024

"Por medio de la cual se concede una comisión de servicios"

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 270de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008

CONSIDERANDO

La señora Sandra Jimena Dussán Perdomo, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.190.130, Profesional Universitario grado 11 adscrita a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó comisión de servicios por el día 12 de julio de 2024 en la jornada de la mañana, para participar en la quinta capacitación brigada de emergencia, la cual se llevará a cabo en el club los lagos kilómetro 1 vía Palermo, de conformidad a la invitación realizada por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, mediante circular DESAJNEO24-106 del 20 de junio de 2024.

Mediante Acuerdo PSAA08-4529 de 2008, el Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios referidas en la Ley 270 de 1996, artículo 136, a los magistrados que los conforman y a los empleados de los respectivos Consejos, dentro del ámbito territorial de su competencia.

En este orden, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 270 de 1996, artículo 136 y el citado Acuerdo, es procedente autorizar la comisión de servicios a la señora Sandra Jimena Dussán Perdomo.

En mérito de lo expuesto, el presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder comisión de servicios a la señora Sandra Jimena Dussán Perdomo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.190.130, Profesional Universitario grado 11 adscrita a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para efectos de participar en la quinta capacitación brigada de emergencia que se llevara a cabo en el club los lagos el día 12 de julio de 2024 en la jornada de la mañana.

ARTICULO 2. La presente comisión de servicios no dará lugar al reconocimiento de viáticos, ni gastos de viaje.

ARTICULO 3. Envíese copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila.

EFRAIN ROJAS SEGURA

Presidente

ERS/LYCT

